

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
AGENCIA DE TIERRAS Y HÁBITAT
DIRECCIÓN DE VIVIENDAS**

ESPECIFICACIONES LEGALES GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Llámese a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle de la Memoria Descriptiva, la planilla de cotización y las especificaciones de este pliego.

ARTÍCULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el día y hora indicadas en las cláusulas, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados pertinentes que concurran. La Autoridad Administrativa labrará el acta de apertura, la que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes. Solamente podrán hacer observaciones de carácter formal y/o legal, los oferentes interesados, quienes acreditarán identidad y en caso de resultar apoderado o representantes legales, deberán acompañar el instrumento que acredite la representación invocada.

Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 3º: Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta 30 minutos antes de la hora fijada para la apertura, las que se reciban por correspondencia con posterioridad, serán agregadas al expediente de licitación sin abrir, para la hora fijada no se aceptarán propuestas, aun cuando no hubieren comenzado la apertura de sobres.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 4º: La presentación de ofertas, sin observaciones al presente pliego, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones.

ARTÍCULO 5º: Para la presentación de las ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, sin embargo, podrán presentar propuestas las personas físicas y jurídicas que hayan iniciado la inscripción hasta 48 horas hábiles anteriores a la fecha de Licitación. Su incumplimiento será causal de rechazo de la oferta.

La Municipalidad está facultada a realizar todas las inspecciones y verificaciones que estime necesario para comprobar la veracidad de los datos suministrados por las Empresas al Registro de Proveedores Municipales, tanto de los inscriptos como la de los que tengan la inscripción en trámite, el falseamiento de estos últimos implica la inmediata suspensión y/o eliminación del responsable de dicho Registro.

A los efectos de la adjudicación, los oferentes deberán completar los recaudos que la Municipalidad les exija, dentro del plazo que ésta les fije, el que no podrá ser superior a los quince días (15 días) corridos, contado desde la fecha de notificación del requerimiento formulado. En caso de así no hacerlo, no podrá ser considerada la oferta a los efectos de la adjudicación y serán desestimadas indefectiblemente

ARTÍCULO 6º: Las propuestas se redactarán por duplicado, en lo posible a máquina, cada foja será firmadas por el proponente y se entregará en sobre cerrado, en la Oficina de Compras de Lunes a viernes, en el Horario de 8 a 14 hs, en la Municipalidad de Berazategui – sita en Avda. I4 N° 3111 y 131 -Berazategui.

ARTÍCULO 7º: Las propuestas se deberán presentar según las siguientes formalidades:

Un primer sobre: sin identificación del proponente que estará perfectamente cerrado, indicará número de expediente, número de licitación, fecha y hora de apertura de las propuestas y deberá contener la documentación detallada en el Artículo 11º de las Especificaciones Legales Generales y el sobre dos.

Un segundo sobre: también cerrado, más pequeño, donde se indicará el nombre y domicilio del Organismo licitante. Contendrá la propuesta y el análisis de precios, cuando corresponda, por duplicado firmado por el proponente, que deberá ser confeccionado de acuerdo al modelo tipo que se adjunta.

Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicada en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondiente e interesados que concurren. La Autoridad Administrativa labrará el acta de apertura la que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes. Solamente podrán hacer observaciones de carácter formal y/o legal las personas directamente interesadas por ser proponentes en las Licitaciones o los representantes de aquellas que deberán acompañar el documento que acredite la representación invocada. Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, esta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Una vez abierto el primer sobre, la Autoridad Municipal que dirige la apertura, procederá al análisis de la documentación presentada y si la misma se ajusta a lo requerido en el Artículo 11° de las Especificaciones Legales Generales la declarará "Calificado" en caso contrario el segundo sobre será devuelto, sin abrir al proponente, si se encontrase presente en el acto de apertura y si así lo solicitare o en su defecto serán agregados sin abrir al Expediente de la Licitación.

La resolución por parte de la Autoridad Municipal de no calificar a las Empresas será inapelable.

Acto seguido y en presencia de solamente los calificados se procederá a la apertura del segundo sobre, del cual se labrará el acta correspondiente.

No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas interlineaciones o raspaduras, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

OFERENTES EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 8°:

Para la presentación de las ofertas se requiere poseer libre deuda de tasas y derechos comerciales emitido por la Subsecretaria de Finanzas – Dirección General de Rentas Municipales. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que hayan regularizado deuda con opciones autorizadas por dicha Subsecretaria.

DOMICILIO

ARTÍCULO 9°: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y constituir uno legal, siendo indispensable que este último se fije en el Partido de Berazategui, en el que serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente licitación. Asimismo, los proponentes se someterán expresamente a la Jurisdicción del Fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Quilmes, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 10°: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de la medida que se establezca en las cláusulas particulares, cada renglón se formulará en el precio unitario y total. En cada caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta.

El monto total de la propuesta se formulará en letras y números.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERAN ACOMPAÑAR A LA PROPUESTA

ARTÍCULO 11°: A cada propuesta se acompaña:

- a) El documento de garantía a que se refiere el Artículo 14°, en la forma establecida en los Artículos 15°, 16° y 17°.
- b) Descripción del objeto o servicio ofertado y/o catálogo cuando corresponda.
- c) Cuando corresponda la muestra o recibo de ella si ésta hubiera sido presentada por separado.
- d) Constancia de inscripción a la A.F.I.P. e Impuesto a los Ingresos Brutos.
- e) Declaración jurada de aportes previsionales, presentación y pago correspondiente al último periodo previo a la fecha de apertura.

- f) Última declaración jurada del Impuesto a las ganancias, anterior a la fecha de apertura.
- g) Última declaración jurada de I.V.A, anterior a la fecha de apertura.
- h) Última declaración jurada de IIBB, anterior a la fecha de apertura.
- i) El pliego de bases y condiciones y especificaciones particulares y generales sellados y firmados por el proponente en todas sus hojas
- j) La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o de su inscripción en trámite, en la categoría habilitante.
- k) Constancia recibo de haber adquirido el pliego cuando así corresponda.
- l) Comprobante de libre de deuda emitido por la Municipalidad de Berazategui, estipulado en el Art. 8°.
- m) Declaración del domicilio legal en el Partido de Berazategui, estipulado en el Art. 9° del presente Pliego.
- n) En caso de presentación de empresas en conjunto, deberán adjuntar la documentación que manifieste expresamente la responsabilidad solidaria o su vínculo societario.
- o) Declaración jurada de los vehículos y/o maquinarias viales afectados al Servicio contratado, como así también sus respectivas pólizas de seguro vigente, acompañada del último pago efectuado, toda aquella documentación que acredite la titularidad del vehículo o contrato de subalquiler celebrado con anterioridad a la fecha de Apertura, y cuya vigencia cubra la totalidad del contrato y VTV al día.
- p) Nómina del Personal afectado a la prestación del servicio, junto con la póliza vigente en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, y el último pago efectuado inmediato anterior a la fecha de Apertura. Registros de conducir.

En el caso de no tratarse de Personal en relación de dependencia, se deberá aportar dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la recepción de conformidad de la orden de compra, el correspondiente contrato de locación de servicios, junto con las inscripciones impositivas del sujeto contratado.

La falta de aporte de esta documentación, generará automáticamente, y sin previo aviso, la anulación del contrato u orden de compra.
- q) Nota de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier tipo de accidente o daño al personal propio o a terceros, mientras cumple con lo contratado.
- r) Toda otra documentación detallada expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 12°: La omisión de los siguientes requisitos, **podrán ser suplidos durante el acto Licitatorio.**

- A.** La falta de firma y su aclaración en cada una de las hojas del Pliego de bases y condiciones por parte del Oferente.
- B.** Falta de la constancia de haber adquirido el Pliego.

La falta de cualquier otro requisito establecido en el Artículo 11°, deberá ser cumplimentada en el término de 48hs hábiles posteriores a ser notificado el oferente de dichos faltantes, excepto las establecidas en al Artículo 13° incisos a, b y c.

ARTÍCULO 13°: Sin perjuicio de lo que se establezca en las Cláusulas Particulares, será causa de **rechazo de la oferta**, la omisión de los siguientes requisitos:

- A.** Falta total o parcial del documento de garantía del artículo 14.
- B.** Enmiendas, interlíneas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.

- C. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas particulares y/o generales de los Pliegos respectivos.

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de apertura de propuestas, podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

GARANTÍA

ARTÍCULO 14º: La garantía que afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente en su calidad de tal, será equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y podrá constituirse en algunas de las siguientes formas:

- 1) Dinero en efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 1057/5, del Banco de la Provincia de Buenos Aires "Garantías de licitaciones y Varios" o títulos públicos de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación computable a su valor nominal, los intereses de los mismos pertenecen al titular y no acrecentarán la garantía.
- 2) Depósito en la cuenta corriente 1057/5 Banco Provincia de Buenos Aires de Berazategui "Garantía de Licitaciones y Varios", giro o cheque cruzado a nombre de la Municipalidad de Berazategui.
- 3) Fianza o aval otorgado por entidad bancaria oficialmente reconocida que constituya al fiador en liso llano o principal pagador, extendida su vigencia hasta el total cumplimiento del contrato y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a los beneficios de división y de excusión, de acuerdo con los términos del Art. 1583 y 1584 y concordantes con del Código Civil y Comercial de la Nación. Además, el fiador deberá constituir domicilio legal en el Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires y se someterá a la Jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo Judicial de Quilmes.
- 4) Póliza de seguro de caución otorgada en las condiciones del punto 3 por institución oficialmente reconocida para ello.
- 5) Pagare sin protesto a la vista suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente.

El incumplimiento de la obligación que impone este artículo causará el rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 15º: Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas los comprobantes de los depósitos efectuados en la forma que se establece en el artículo precedente cuando la garantía se constituya en efectivo (depósito) o títulos.

ARTÍCULO 16º: Si la garantía se constituyera en pagare, cheque, giro, fianza, aval bancario o póliza de seguro de caución, esos documentos serán agregados por el oferente al sobre n°1.

REEMPLAZO DE PAGARE

16.1. Cuando el importe de adjudicación determine una garantía superior al 10% del monto máximo autorizado para la Licitación, y dicha garantía hubiera sido constituida en pagare se intimará al pre-adjudicatario, para que dentro de los diez (10) días corridos, término que se adicionará al plazo de mantenimiento de oferta reemplace el mismo con cualquiera de las formas de afianzamiento previstas en el art. 14.

El incumplimiento de la obligación que impone este artículo en el plazo establecido, tendrá los efectos de desistimiento de la oferta, y el pre-adjudicatario se hará pasible de la penalidad prevista en el artículo 30, apartado 1.

OBLIGACIÓN DE LEVANTAR EL PAGARE DE GARANTÍA

16.2. El oferente o adjudicatario contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare cuando corresponda la ejecución de la garantía constituida, a su sola presentación por la Comuna. Cualquier reclamo que desee interponer sólo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en caso que inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS

ARTÍCULO 17°: Los plazos de mantenimiento de la propuesta y de las entregas serán establecidas por las Especificaciones Legales Particulares.

Vencido el plazo de mantenimiento sin haberse efectuado la adjudicación, la Comuna requerirá de los oferentes un nuevo término, la falta de respuesta en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga solicitada.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPUESTA

ARTÍCULO 18°: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas adjudicar todos o parte de los elementos licitados sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 19°: La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta la calidad y precio de lo ofrecido, según el informe técnico del área solicitante.

La adjudicación se comunicará a todos los oferentes.

ARTÍCULO 20°: En caso de similitud de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito, indicándose lugar y fecha en que deberán abrirse.

De subsistir la misma situación el Departamento Ejecutivo determinará la adjudicación.

CONTRATO

ARTÍCULO 21°: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante constancia de recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicatario.

Excepcionalmente podrá perfeccionarse el contrato mediante cualquier otra forma documentada de notificación, debiéndose emitir posteriormente la respectiva Orden de Compra.

GARANTÍA DE CONTRATO

ARTÍCULO 22°: El adjudicatario, a la firma del contrato o de la emisión de la Orden de Compra, deberá afianzar su cumplimiento mediante un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la oferta, debiéndose constituir dicha Garantía, mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 14° y permanecerá inalterable hasta la total prestación de los servicios contratados.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA

ARTÍCULO 23°: El fondo de la garantía de contrato está afectado al pago de cualquier multa, deuda, gastos realizados por la Municipalidad, etc., que sea consecuencia del contrato o cualquier otra obligación referente del mismo.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTÍCULO 24°: Los precios establecidos en la propuesta y en el contrato serán invariables, salvo que las especificaciones Legales Particulares determinen otra alternativa.

PAGO DE FACTURAS

ARTÍCULO 25°: Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar la Orden de Compra junto a la correspondiente factura debidamente conformada.

Dicha presentación la efectuará ante la Comuna, en las Oficinas de Compras, según se establezcan en las Especificaciones Legales Particulares.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

ARTÍCULO 26°: Resuelta la adjudicación, se procederá a devolver las garantías a quienes no resultaren adjudicatarios.

Por otra parte, al proponente en quien recaiga la adjudicación, la devolución de la garantía a la que hace referencia el Artículo 14°, se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de haber cumplido con el contrato, sin observaciones, si así correspondiere.

DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 27°: Las Especificaciones Técnicas y Legales Generales deberá interpretarse sin perjuicio de las especificaciones que se determinen para cada caso específico, en el Pliego de Condiciones Legales Particulares y Técnicas.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 28°: Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fueran entregados y/o los servicios cumplidos, o en el caso de rechazo se intimará su cumplimiento en el plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Artículo 30°, 31° y 32°.

ARTICULO 29°: El plazo de inicio del servicio será inmediato, una vez emitida la Orden de Compra.

Se considera entrega inmediata aquella que se concreta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la efectiva recepción de la Orden de Compra.

PENALIDADES

ARTÍCULO 30°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

- 1) A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.
- 2) A los adjudicatarios:
 - a. Por entrega de los elementos fuera del término contractual, multa por mora que será del 0,25% diario del valor de dichos elementos.
 - b. Por incumplimiento parcial o total del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precio a su cargo, por la ejecución del contrato por un tercero.
 - c. Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del 5% sobre lo que dejare de proveer y diferencia de precio a su cargo, por la provisión de un tercero. La reincidencia en el periodo que comprende la adjudicación, producirá la rescisión del contrato.
 - d. Por transferencia del contrato sin el consentimiento y autorización de la Municipalidad: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o complementen a las precedentes.

En caso que las multas se apliquen sobre las garantías queda obligado el Contratista a completar las mismas en el término de cinco (5) días corridos bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

La aplicación de multas no libera al Contratista de su responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad o a terceros y demás penalidades que correspondiesen.

Las multas serán descontadas por la Municipalidad de la primera factura que se confeccione con posterioridad a la sanción, en caso que no se alcance a cubrir el total de la multa, el Contratista deberá integrar la diferencia que resulte, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad podrá afectar la garantía de contrato hasta tanto se cancele la multa.

ARTÍCULO 31°: En todos los casos, el adjudicatario será responsable por la entrega parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Comuna.

ARTÍCULO 32°: Las penalidades antes establecidas, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de las obligaciones obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la Comuna.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante, dentro del término de quince (15) días corridos de producirse,

acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de las obligaciones fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas hábiles de dicho vencimiento.

Transcurrido esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

ARTICULO 33°: El plazo de pago de las facturas será determinado en las Especificaciones Legales Particulares.

ARTICULO 34°: La Municipalidad podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos por la Ley Orgánica excepto las observaciones que se refieran al desarrollo del acto de apertura de sobres, que figurarán en acta, las demás aclaraciones e impugnaciones deberán ser presentadas por escrito ante la Asesoría Legal, dentro del término de 2 días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de los sobres. La documentación estará a disposición de los oferentes para su consulta y de las aclaraciones e impugnaciones formuladas deberán presentarse tantas copias como oferentes haya, bajo apercibimiento en caso contrario de tenerlo desistido de la impugnación.

Cuando las impugnaciones versen sobre cuestiones de puro derecho, el Municipio resolverá sin dar traslado. Caso contrario, se dará traslado al resto de los oferentes con entrega de copia, para que se expidan en el término de 2 días hábiles administrativos y consecutivos al fijado anteriormente, sin tener que cursar notificación alguna.

Vencido dicho plazo, el Municipio resolverá sin más trámite. En todos los casos las notificaciones se realizarán personalmente o por cedula en el domicilio legal constituido en el Partido.

Solo se aceptarán las impugnaciones sobre el contenido de las propuestas, previo depósito de una fianza en efectivo en la tesorería municipal por un monto de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), por cada oferta que se pretenda impugnar. En caso que la impugnación sea aceptada total o parcialmente, este importe será devuelto al impugnante. En caso que resultare rechazada el impugnante perderá todo derecho a recuperar el dinero depositado. El solo hecho de participar en la licitación implica el acatamiento a las normas preestablecidas por parte del oferente.

ARTICULO 35°: Presupuesto Oficial \$ **14.673.931,29** (Pesos: Catorce millones seiscientos setenta y tres mil novecientos treinta y uno con 29/100)

VÁLIDO SÓLO PARA CONSULTA